

EDICTO N° 1620

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA LINET ILONKA FLORES TUÑÓN**, actuando en nombre y representación de **ANTHONY JESÚS PINILLA CASTILLO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto Ejecutivo No. 1313-25/J.E.I. de 17 de octubre de 2025, emitido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

Por lo antes expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA DESIERTO** el recurso de apelación contra la Resolución de 4 de mayo de 2026, que no admitió la demanda contencioso-administrativa de nulidad, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto Ejecutivo No. 1313-25/J.E.I. de 17 de octubre de 2025, emitido por el Juzgado Ejecutor Primero del Municipio de Panamá. Previa notificación de la presente resolución, y una vez ejecutoriada la misma se **ORDENA** el archivo del presente negocio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) . MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitres (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 395972026
/ch

EDICTO N° 1621

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO DARWIN CORREA ESPINOSA**, actuando en nombre y representación de **LILIA GUADALUPE BARRERA MOJICA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Alcaldicio No. 13 de 19 de noviembre de 2025, emitido por el Alcalde del Distrito de Ocú, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 23 de febrero de 2026, emitida por la Magistrada Sustanciadora, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de Plena Jurisdicción; para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto Alcaldicio No. 13 de 19 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitres (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1622

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ ISABEL ESPINOSA RIVERA**, actuando en nombre y representación de **LUIS ERNESTO ESPINOSA RIVERA**, para que se declare parcialmente nula, por ilegal, la Resolución No. 039 de 25 de noviembre de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
.....

En mérito de las motivaciones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de la Resolución N° 039 de 25 de noviembre de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la POLICÍA NACIONAL; en cuanto a la situación jurídica individual del demandante, LUIS ERNESTO VARGAS DE LEÓN.

NOTIFÍQUESE,

- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitres (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1623

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Rodolfo Padilla, actuando en nombre y representación de **ZENIA ELIZABETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ DE PALACIOS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución núm. 115-25-DNDRH de 6 de enero de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución Núm. 115-25-DNDRH de 6 de enero de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, mediante la cual se dejó sin efecto el nombramiento de la señora **ZENIA ELIZABETH VÁSQUEZ VÁSQUEZ DE PALACIOS**, con cédula de identidad personal No. 9-709-814, en la posición Núm. 579, cargo según funciones de Asistente Ejecutiva V, Grado 18, en la Dirección Superior de la Contraloría General de la República; ni su acto confirmatorio contenido en la Resolución Núm. 356-2025-LEG/CI de 5 de febrero de 2025.

En consecuencia, **SE NIEGAN** las demás pretensiones formuladas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. GISEL DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp. 659732025
sd

EDICTO N° 1624

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Morgan & Morgan Legal, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.**, para que se declaren nulos por ilegales, los resueltos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de la resolución AN No. 20963-CS de 20 de octubre de 2025, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de las motivaciones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de los Resueltos: Primero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, de la Resolución AN° N° 20963-CS de 20 de octubre de 2025, emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.128212026
sd

EDICTO N° 1625

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Edelka Ureña Méndez, actuando en nombre y representación de **DANYSABEL MARÍA CABALLERO DE GONZÁLEZ**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución No. 041-2024 R-DAJ del 27 de noviembre de 2024, emitida por la universidad especializada de las américas, (udelas), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones. ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMNISTRATIVO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE SE HA PRODUCIDO EL FENÓMENO JURÍDICO DENOMINADO SUSTRACCIÓN DE MATERIA**, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por la Licenciada Edelka Ureña Méndez, actuando en nombre y representación de **DANYSABEL MARÍA CABALLERO DE GÓNZALEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 041-2024 R-DAJ de 27 de noviembre de 2024, emitida por la Rectoría de la Universidad Especializada de las Américas, así como su acto confirmatorio, el Acuerdo Académico No. 011-2025 de 20 de marzo de 2025; y en consecuencia, **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

Téngase a la Licda. Karen Matos de Pérez como apoderada especial de la demandante, conforme el Poder Especial otorgado mediante el Memorial presentado ante la Sala Tercera el 30 de abril de 2026.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 1626

Dentro de la **EXCEPCIONES DE FALSEDAD DE LA OBLIGACIÓN POR LEGITIMIDAD PASIVA Y DE PRESCRIPCIÓN**, Interpuesta por la Licenciada Elia Villarreal, actuando en nombre y representación de **RAMÓN DE JESÚS ARROYAVE**, contra la resolución de mandamiento de pago No. 0000000642 de 29 de junio de 2012, dictada dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Municipio de San Miguelito a Ramón de Jesús Arroyave ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara **NO PROBADA** la Excepción de Falsedad de la Obligación por Legitimidad Pasiva y **PROBADA** la Excepción de Prescripción interpuesta por licenciada Elia Villarreal, actuando en nombre y representación de **RAMÓN DE JESÚS ARROYAVE**, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor del Municipio de San Miguelito le sigue al excepcionante, y **ORDENA** el levantamiento de cualquier medida cautelar decretada en contra del Ejecutado.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.978122025
sd

EDICTO N°1627

Dentro del **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Manuel Antonio Guillen Morales, actuando en nombre y representación de **FIRE PRODUCTS SOLUTIONS INC.**, contra la sentencia de 5 de mayo de 2025, dictada por el tribunal superior de trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá. dentro del proceso laboral: Vecelka Lizabeth Nix Sauri vs Fire Products Solutions Inc ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
Por las razones expuestas, la SALA TERCERA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ADMITE el Recurso de Casación Laboral interpuesto por el licenciado MANUEL ANTONIO GUILLEN MORALES, actuando en nombre y representación de FIRE PRODUCTS SOLUTIONS, INC. (FPS), INC), contra la Sentencia de cinco (5) de mayo de 2025, emitida por el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, dentro del proceso laboral:VECELKA LIZABETH NIX SAURI VS FIRE PRODUCTS SOLUTIONS, INC. (FPS), INC.)

En consecuencia, se ordena el archivo del cuadernillo de casación y la remisión del expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS“SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°1628

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Raúl Horacio Gutiérrez Flores, actuando en nombre y representación de **JAVIER RAMÍREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa No. 408-2024 de 12 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

AUTO DE PRUEBAS N°276

Panamá, 18 de junio de dos mil veintiséis (2026)

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Raúl Horacio Gutiérrez Flores, actuando en nombre y representación de **JAVIER RAMÍREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Administrativa N°408-2024 de 12 de julio de 2024, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. **PRUEBAS QUE SE ADMITEN:**

1.1. En base a lo dispuesto en los artículos 460 y 466 numeral 1 del Código Procesal Civil, por conducente y eficaz, toda vez que se ciñe al objeto del Proceso, se admite **como pruebas presentadas por la parte actora** la copia autenticada de los siguientes documentos:

1.1.1. De la Autoridad Marítima de Panamá:

1.1.1.1. La Resolución Administrativa No. 408- 2024 de 12 de julio de 2024 (fojas 15-16).

1.1.1.2. Resolución ADM-RH No.074-2024 de 17 de septiembre de 2024 (fojas 17-20).

1.1.2. De la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá:

1.1.2.1. La Resolución J.D. N°088-2025 de 2 de octubre de 2025 (fojas 21-34).

1.2. Se admite **como prueba aducida por la parte actora, y por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente Administrativo de Personal del señor **JAVIER RAMÍREZ**, con cédula N°4-786-428. Para lograr la incorporación de dicho Expediente, se **ORDENA** oficiar a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para que remita copia autenticada de este.

2. **PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:**

2.1. De conformidad con lo establecido con los artículos 460 y 466, numeral 1 del Código Procesal Civil, no se admite la copia simple de la Certificación de la Condición Física o Mental N°0504-2025-CICFM-DI-GESAP-MINSA de 14 de febrero de 2025, visible a foja 49, enviada a través de la Nota N°ADM-0479-03-2026-OIRH de 19 de marzo de 2026 por medio del cual la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** presenta su informe de conducta.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 460 y 466, numeral 1, del Código Procesal Civil.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No. 34655-2026
AC/V

EDICTO N°1629

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **ADRIEL MARÍN MARTÍNEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 4546 de 01 de diciembre de 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

AUTO DE PRUEBAS N°280

Panamá, 19 de junio de dos mil veintiséis (2026)

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado José Bethancourt, actuando en nombre y representación de **ADRIEL MARIN MARTINEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, la Resolución No. 4546 de 1 de diciembre de 2025, emitido por la Procuraduría General de la Nación, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 460 y 466, numeral 1, del Código Procesal Civil, se admiten las copias autenticadas de los siguientes documentos públicos de la Procuraduría General de la Nación, **aportadas por la parte accionante**:

1.1.1. El Expediente Administrativo del señor Adriel Marín Martínez, presentado por la parte actora y aducido por la Procuraduría de la Administración.

1.1.2 La Resolución No. 4546 de 1 de diciembre de 2025 (foja 60 del expediente administrativo en el apartado de “Resoluciones”).

1.1.3 La Resolución No. 118-2025 de 01 de diciembre de 2025 (fojas 67-69 del expediente administrativo en el apartado de Resoluciones).

Tomando en consideración, que las pruebas admitidas ya se encuentran en el expediente judicial y en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, por lo que no hay pruebas que practicar, en cumplimiento del artículo 61 de la ley 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No.33 de 11 de septiembre de 1946, las partes podrán presentar sus respectivos alegatos dentro del término de los cinco (5) días siguientes a que quede notificada esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 460, 466, numeral 1, del Código Procesal Civil.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO NO.1630

En la **SOLICITUD DE CADUCIDAD EXTRAORDINARIA**, interpuesto por el Licenciado José Manuel Sevillano Abreu, actuando en nombre y representación de **MARIBEL DEL CARMEN GARCÍA OBREGÓN**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sala Tercera de lo Contencioso, Administrativo y Laboral. Panamá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Téngase a la Licenciada **SILVIA E. GONZÁLEZ**, como apoderada judicial principal, y a los Licenciados: **GRACE GONZÁLEZ ÁLVAREZ, YARETH MURILLO y JUAN RAÚL SEVILLANO**, como apoderados judiciales sustitutos, de la **CAJA DE AHORROS**, dentro de la **SOLICITUD DE CADUCIDAD EXTRAORDINARIA**, interpuesta por el Licenciado José Manuel Sevillano Abreu, actuando en nombre y representación de **MARIBEL DEL CARMEN GARCÍA OBREGÓN**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros; de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 12 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°1631

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Francisco Javier Barroso Montenegro, actuando en nombre y representación de **ANAYANSI LIZONDRO ALMENGOR**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 80-15 de 22 de septiembre de 2015, emitida por Alcaldía Municipal Del Distrito De David, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL”

Panamá, diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS.....

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Francisco Javier Barroso Montenegro, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Francisco Javier Barroso Montenegro, actuando en nombre y representación de **ANAYANSI LIZONDRO ALMENGOR**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 80-15 de 22 de septiembre de 2015, emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Original del memorial de Poder, suscrito por Anayansi Lizondro Almengor. (V.F.1)
- . Copia autenticada del expediente integro contentivo de la solicitud de título con la Resolución No.80-15 de 22 de septiembre de 2015, emitida por la Alcaldía Municipal de David. (cuadernillo identificado como antecedente 36238-2026)
- . Se niega el desglose para aquel documento presentado en “copia simple”:
- . Documento denominado “Acuerdo No.21 del 4 de mayo de 1995, emitido por el Consejo Municipal de David”. (V.F.9-14)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Notifíquese y cúmplase;

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EXP.No. 36238-2026

//P.S.

EDICTO N°1632

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Guillermo Estrada Castellero, actuando en nombre y representación de **LEYDI YAMILETH SÁNCHEZ RUJANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal N° 129 de 5 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Guillermo Estrada Castellero, actuando en nombre y representación de **LEYDI YAMILETH SÁNCHEZ RUJANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal N° 129 de 5 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Aeronáutica Civil, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; el Suscrito Magistrado Sustanciador dispone lo siguiente:

1. **ACEPTAR** la revocatoria de poder al Licenciado Guillermo Estrada Castellero, presentada por la señora Leydi Yamileth Sánchez Rujano.
2. Téngase al licenciado **ENRIQUE DE OBALDÍA**, como nuevo apoderado judicial de la señora **LEYDI YAMILETH SÁNCHEZ RUJANO**, en su calidad de **parte actora**, dentro del presente proceso, de acuerdo a los términos del Poder conferido, visible a foja 73 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. EUGENIO URRUTIA PARRILLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL